

RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0271

**MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 332, de 12 de septiembre del 2014, tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;
- Que,** el numeral 7 del artículo 62 del aludido Código, establece como función de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen su funcionamiento, las actividades financieras que presten, mediante la supervisión permanente, preventiva, extra situ y visitas de inspección in situ que permitan determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo y verificar la veracidad de la información que generan;
- Que,** el inciso segundo del artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece: *“La Superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.”*;
- Que,** el literal b) del artículo 147 de la Ley ut supra determina como atribución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: *“b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;”*;
- Que,** los literales b) y g) del artículo 151 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“b) Dictar las normas de control;”* y, *“g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso;”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0225 de 22 de junio de 2023, esta Superintendencia expidió la “Norma de Control para la Gestión del Riesgo de Crédito”;
- Que,** conforme consta en el literal j) del numeral 1.2.1.2 “Gestión General Técnica”, del artículo 9 de la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, es atribución y responsabilidad del Intendente General Técnico, dictar las normas de control, en el ámbito de su competencia; y,
- Que,** acorde a la Acción de Personal Nro. 1519 de 21 de julio de 2023, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada por la Superintendente de Economía Popular y Solidaria resolvió la subrogación de la señora ingeniera

María Belén Figueroa Grijalva, en las funciones y responsabilidades del cargo de Intendente General Técnico, desde el 31 de julio de 2023 hasta el 6 de agosto de 2023.

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

Art. 1.- Se sustituye el numeral 7 del artículo 21 de la “Norma de Control para la Gestión del Riesgo de Crédito” por el siguiente:

“7. Información sobre el seguro de desgravamen en los casos en que aplique (montos de cobertura, prima, exclusiones, reclamos y demás aspectos que se consideren dentro del contrato), para lo cual, la entidad podrá proporcionar dos alternativas de elección por parte del potencial deudor, garantizando las mejores opciones en costo y condiciones técnicas en beneficio para los deudores.”.

Art. 2.- A continuación del artículo 30 de la “Norma de Control para la Gestión del Riesgo de Crédito”, inclúyase uno con el siguiente texto:

“Art. 31.- Créditos digitales.- Las entidades que otorgan créditos digitales deberán en el proceso de otorgamiento considerar, al menos, lo siguiente:

- 1. Evaluación de la Capacidad de Pago:** Las entidades deben establecer políticas y procedimientos para evaluar cuidadosamente la capacidad de pago de los solicitantes de créditos digitales. Se deben considerar factores como los ingresos, historial crediticio y nivel de endeudamiento del solicitante;
- 2. Criterios de Aprobación:** Las entidades deben definir criterios claros para la aprobación de créditos digitales. Se establecerán límites máximos de endeudamiento y se tomará en cuenta la relación entre el monto solicitado y la capacidad de pago del prestatario;
- 3. Evaluación de Riesgos Crediticios:** Se deben utilizar modelos y herramientas de evaluación de riesgos apropiados para medir la solvencia y el perfil de riesgo de cada prestatario. Estos modelos deben ser revisados periódicamente y ajustados según sea necesario;
- 4. Información al Solicitante:** Las entidades deben proporcionar a los solicitantes de créditos digitales información clara y completa sobre las condiciones financieras, tasas de interés y otros costos asociados al préstamo. La información debe ser presentada en un lenguaje sencillo y fácilmente comprensible;
- 5. Seguridad de la Información:** Las entidades deben implementar medidas de seguridad adecuadas de acuerdo a la normativa dispuesta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y;
- 6. Prevención del fraude:** Se deben implementar medidas para detectar y prevenir actividades fraudulentas que pueden afectar a la entidad.”

Artículo 3.- Se sustituye el texto de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la “Norma de Control para la Gestión del Riesgo de Crédito” por el siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- *Las entidades deben ajustar sus procesos, procedimientos y manuales para cumplir con los requerimientos de la presente norma en los siguientes plazos:*

<i>Segmento</i>	<i>Plazo</i>
<i>1</i>	<i>3 meses</i>
<i>2 y 3</i>	<i>6 meses</i>
<i>4 y 5</i>	<i>9 meses</i>
<i>Caja Central y CONAFIPS</i>	<i>3 meses</i>

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de agosto de 2023.

MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE